

ADMISIÓN A LA COMUNIÓN EUCARÍSTICA DE LOS DIVORCIADOS Y CASADOS CIVILMENTE DE NUEVO

1. INTRODUCCIÓN

La publicación de un documento de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la recepción de la Comunión Eucarística por parte de los fieles divorciados y que se han casado civilmente de nuevo, existiendo válidamente todavía su matrimonio anterior, ha servido para plantear públicamente, otra vez, la compleja y discutida posición doctrinal de la Iglesia Católica sobre esta materia, así como sus consecuencias pastorales. A primera vista, sin embargo, la situación ha sido paradójica: la discusión y la polémica ha encontrado más eco en los medios de comunicación social, con intervenciones de toda índole, que en las autoridades eclesásticas y en los teólogos, que apenas han terciado en ella.

El documento de la Curia Romana ha sido recibido con todo tipo de reacciones: para unos se trata de un documento regresivo y que supone un paso atrás en la pastoral de la Iglesia. Tesis acompañada de las consabidas alusiones al actual Pontificado. Otros, sin embargo, han señalado que el documento se ha limitado únicamente a recordar la actual doctrina eclesial, sin aportar novedad alguna. Interpretaciones que, como iremos viendo, no son exactas.

La primera imprecisión, sin embargo, se encuentra en el mismo texto romano: se habla de «fideles qui post divortium novas nuptias inierunt». Conviene aclarar, ante todo, cuál es la situación y quiénes son los fieles contemplados en el documento objeto de nuestro análisis.

La exhortación apostólica *Familiaris Consortio* distingue una amplia tipología de situaciones matrimoniales irregulares («fide-